



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 29 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR.- Expte. nº 13.889/AT y AAU/GR/013/19.....	4
DIPUTACIÓN DE GRANADA. PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA.-Aprobación de modificación del catálogo de puestos de trabajo.....	2

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISIETE DE GRANADA.-Autos nº 171/2019.....	6
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA.-Autos nº 32/2020.....	6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos nº 576/2020.....	6
Autos ejecución nº 1.077/2020.....	7

**AYUNTAMIENTOS**

ALHENDÍN.-Bases de puesto vacante de Policía Local.....	7
ATARFE.-Tasa de basura de noviembre-diciembre de 2020.....	9
BENALÚA.-Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal de 2021.....	10
CÚLLAR VEGA.-Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.....	10
DÍLAR.-Rectificación de error material en convenio urbanístico de gestión UE 6B.....	17
Cuenta General de 2019.....	20
FUENTE VAQUEROS.-Concesión de uso privativo de kiosco en Paseo del Prado.....	20
GRANADA.-Asignación temporal de competencias de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.....	20

GUADIX.-Aprobación de proyecto de actuación en parcela 423, polígono 24.....	21
Aprobación de proyecto de actuación en parcela 7 del polígono 50.....	21
HUÉTOR SANTILLÁN.-Aprobación definitiva del Presupuesto 2021.....	28
HUÉTOR VEGA.-Expediente de modificación de bases de ejecución del presupuesto.....	22
LANJARÓN.-Modificación de delegaciones.....	22
MONACHIL.-Estudio de detalle para apertura de vial secundario.....	23
MORALEDA DE ZAFAYONA.-Inicio de expediente de deslinde en Camino de la Vega.....	23
MOTRIL.-Cambio de denominación del vial denominado Carretera de Almería.....	24
PELIGROS.-Modificación de ordenanzas fiscales.....	24
Modificación de la ordenanza de la tasa de apertura de establecimientos.....	24
QUÉNTAR.-Padrón de agua-basura-alcantarillado y canon del periodo sexto bimestre de 2020.....	25
VALDERRUBIO.-Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de recogida de basuras.....	25
LA ZUBIA.-Aprobación inicial de la separación del Consorcio Sierra Nevada Vega Sur.....	26
Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público local.....	26
Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....	27
Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.....	27

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PEZA.- Prórroga de presupuestos.....	27
COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA LA PANDERONA.-Prórroga de presupuestos.....	28

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA

*Aprobación de modificación del catálogo de puestos de trabajo del Patronato*

## EDICTO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria y semipresencial/telemática celebrada el día 29 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, con número ordinal nº 9 y constando en el expediente Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Desarrollo y Empleo en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, Acuerdo de Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Patronato Cultural Federico García Lorca (expte. MOAD 2020/PES\_019926), cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Aprobar la Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Patronato Cultural Federico García Lorca, con el contenido siguiente:

**MODIFICACIONES DEL CPT QUE SE PROPONEN:**

1. Amortización del puesto laboral denominado “GUÍA MUSEO” por jubilación anticipada de su titular de acuerdo con la cláusula Séptima del Plan Integral de recursos Humanos aprobado en sesión del Pleno de 12 de julio de 2005

2. Creación del nuevo puesto “Conserje-Guía del Museo”, en régimen de funcionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 del LRBRL y el artículo 9.2 del TREBEP con las siguientes características y funciones:

DENOMINACIÓN: CONSERJE-GUÍA DEL MUSEO

DOT: 1

TP: N

AD: F

FP: C

GR: C1

ADM. PROC.: PATRONATO FEDERICO GARCÍA LORCA/DG

ESCALA: AE

CATEGORÍA: CONSERJE-GUÍA DEL MUSEO

CD: 17

GCP/CT: 8/8

J3: SI

OBSERVACIONES: Dadas las características de las visitas guiadas, y más aun considerando las Rutas que el Patronato de Turismo diseña con relación al Universo Lorca, se exige el nivel A1 del idioma inglés y nivel A1 de francés.

Adm. Proc.: Administración Procedencia

Escala: Administración General (AG)/Administración Especial (AE)

J3: JOR. ESP. TURNOS MAÑANA Y TARDE INCLUIDOS DÍAS NO LABORABLES

**FUNCIONES:**

- Atención e información al público visitante del Museo Casa Natal FGL de Fuente Vaqueros. Funciones de conserje, incluyendo apertura y cierre de puertas.

- Atención e información telefónica y telemática, incluyendo la gestión de las reservas.

- Guía del Museo, incluyendo la organización integral de las visitas guiadas y las explicaciones in situ en cada espacio de la Casa Museo a los visitantes particulares y/o grupos.

- Venta de entradas, publicaciones y objetos de merchandising, comprendiendo las funciones de caja y recaudación.

3. Modificar el puesto de trabajo de Administrativo/a equiparando el Complemento de Destino al nivel del Grupo 3, es decir, CD 17, tal y como recoge la RPT de la Diputación de Granada para puestos de igual categoría funcionario y laboral.

En consecuencia, el nuevo CPT del Patronato para 2021 es el recogido en el Anexo a esta propuesta.

SEGUNDO. El acuerdo de aprobación se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados, advirtiendo que contra el presente, que agota la vía administrativa, sólo podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación, según el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Granada, 5 de febrero de 2021.-La Vicepresidenta del Patronato, fdo.: Fátima Gómez Abad.

**ANEXO**  
**CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO**  
**EJERCICIO 2021**

CENTRO: PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA

DENOMINACIÓN	DOT	TP	AD	FP	GR	AP	E	CATEGORÍA	CD	GCP/ CT	CE/J3 IMPORTE	OBSERVACIONES
DIRECTOR/A	1		F/L	L	A1/A2	PGL/DG		DIRECTOR	26	13/8	21.124,04	
ADMINISTRATIVO/A	1	N	L	C	3	PGL/DG		ADMINISTRATIVO/A	17	8/8	12.384,54	
CONSERJE-GUÍA DEL MUSEO	1	N	F	C	C1	PGL/DG	AE	CONSERJE-GUÍA DEL MUSEO	17	8/8	13.729,74	Puesto de nueva creación. J3 Dadas las características de la visita guiada, exigirá nivel A1 idioma inglés y nivel A1 idioma francés.
ENCARGADO/A DE SERVICIOS	1	N	L	C	3	PGL/DG		ENCARGADO/A DE SERVICIOS	17	6/8	12.384,54	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	N	L	C	4	PGL/DG		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	13	5/8	9.639,70	DIS
OFICIAL DE ALMACÉN	1	N	L	C	4	PGL/DG		OFICIAL DE ALMACÉN	17	6/8	10.772,44	
CONSERJE DE SERVICIOS VARIOS	1	N	L	C	5	PGL/DG		CONSERJE DE SERVICIOS VARIOS	14	5/8	11.390,90	J3

**LISTADO DE CLAVES:**

**DOT =** Dotación  
**TP =** Tipo de Puesto: E = Eventual S = Singularizado N = No Singularizado  
**AD =** Adscripción a: F=Funcionario L= Laboral  
**FP =** Forma de Provisión: C: Concurso L: Libre Designación I: Indistintamente  
**GR =** Grupo  
**CD =** Complemento de Destino  
**GCP/CT =** Complemento Especifico (Grado de contenido del Puesto / Condiciones de Trabajo)  
**CE =** Complemento Especifico  
**J3 =** Jornada especial turnos mañana y tarde incluidos días no laborales  
**DIS =** Ayuda por Discapacidad.  
**AP =** Administración de Procedencia: PGL/DG=Patronato García Lorca  
**E =** Escala: AG=Administración General AE= Administración Especial

NÚMERO 379

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA**

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica FV Watt Alhendín III 4,99 MW", "Anexo de modificación proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica Watt Alhendín III 4,99 MW" y "Proyecto ejecución línea aérea entre subestación Watt Alhendín y Centro de Reparto de FV Watt Alhendín III", en el T.M. Alhendín, Granada. Exp. Núm. 13.889/AT y AAU/GR/013/19.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Con fecha 20 de febrero de 2019, la empresa Watt Development SPV 9, S.L., CIF: B98920887 y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Sorní nº 21 puerta 8 - C.P. 46004, Valencia, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de ejecución proyecto fotovoltaico "FV Watt Alhendín III 4,99MW" y Proyecto de ejecución línea aérea entre subestación Watt Alhendín y centro de reparto de FV Watt Alhendín III, en el t.m. Alhendín en la provincia de Granada.

Con fecha 16 de enero de 2021 se presenta Anexo de modificación del proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica FV Watt Alhendín III 4,99 MW.

SEGUNDO. Junto a su solicitud, Watt Development SPV 9 S.L. aporta entre otros, escrituras de constitución de la sociedad, acreditación capacidad legal, técnica y económica-financiera, poder de representación, proyecto de la instalación, permiso de acceso y conexión a red de distribución, con punto de conexión en barras 66 kV SET GABIAS, coordenadas UTM [30, 440475, 4111294]. Asimismo, aporta relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

TERCERO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOJA nº 144 de 29/07/2019 y en el BOP n.º 115 de 19/06/2019 de esta Delegación, sin que se produjeran alegaciones durante este periodo.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general

afectados: Ayuntamiento de Alhendín, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico (servicio de carreteras, servicio de urbanismo y oficina de ordenación del territorio), que emitieron contestación la cual fue remitida al peticionario y aceptada o tras reiteración de la petición de informe según los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000 y pasados diez días no emitieron contestación, con lo que se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

QUINTO. Constan asimismo en el expediente, los informes de compatibilidad urbanística favorables emitidos por el Ayuntamiento de Alhendín, así como informe favorable, según el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, de adecuación urbanística emitido por el Servicio de Urbanismo y la Oficina de Ordenación del territorio, ambos pertenecientes a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

SEXTO. El 2 de diciembre de 2020 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, de fecha 27 de noviembre de 2020, con N.º expediente AAU/GR/013/19, por el que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Watt Development SPV 9 S.L., para las actuaciones contempladas en el proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica Watt Alhendín III 4,99 MW y Proyecto de ejecución línea aérea entre subestación Watt Alhendín y centro de reparto de FV Watt Alhendín III, en el término municipal de Alhendín y se emite evaluación de impacto ambiental viable a la realización de las actuaciones, concluyendo que no producirán impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realicen en las condiciones señaladas en dichos Informes.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO. La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciem-

bre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO. El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación Territorial, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

#### RESUELVE

PRIMERO. Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Watt Development SPV 9 S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Sorní nº 21 puerta 8, de Valencia - C.P. 46.004, CIF: B98920887.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada proyecto ejecución de planta solar fotovoltaica FV Watt Alhendín III 4,99MW, anexo de modificación proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica Watt Alhendín III 4,99 MW y proyecto ejecución línea aérea entre subestación Watt Alhendín y Centro de Reparto de FV Watt Alhendín III, en el t.m. Alhendín en la provincia de Granada.

Emplazamiento: La PSFV se sitúa en la parcela 89 del polígono 8 en el término municipal de Alhendín y la Línea aérea de 20 kV de 2370 m de longitud con coordenadas de inicio: X:438.423,5825; Y:4.103.244,2424; Huso 30 y coordenadas finales: X:436.673,2249 Y:4.104.356,9812; Huso 30, discurre por el t.m. Alhendín, en la provincia de Granada.

Características: Planta Solar Fotovoltaica "Alhendín III" de 4,99 MWp, 12.474 módulos fotovoltaicos de 400 Wp de potencia unitaria, unidos mediante series de 28 módulos por string, instalados en estructura fija, 2 inversores 1500 Vdc/645 Vac de 2365 kVA de salida, 2 Centros de Transformación tipo intemperie de 2365 kVA 0,600/20 kV, transformador de servicios auxiliares de 20/0,4 kV protección con celdas 36 kV SF6, conductores XLPE 12/20 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al, Centro de reparto en cabecera del parque de 20 kV con protección de celdas 36 kV SF6, línea aérea de evacuación de 20 kV hacia subestación Eléctrica WATT Alhendín con conductor

tipo LA-180 (147-AL1/34-ST1A) sección 181,6 mm<sup>2</sup>, 11 apoyos y con una longitud de 2.370 metros.

Presupuesto: 2.474.397,09 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

SEGUNDO. La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el levantamiento de Actas Previas de Ocupación, en caso de no ser necesario el trámite anterior el plazo se contabiliza desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, debiendo ser iniciada dentro de los 6 meses siguientes a dicha fecha. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras y cronograma de ejecución. Este plazo de ejecución podrá ser ampliado previa solicitud motivada y por causas justificadas.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento, y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental, autorización ambiental unificada n.º expte: AAU/GR/013/19 de fecha 27/11/2020 quedan incorporadas a esta resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción al Proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica FV Watt Alhendín III y Proyecto ejecución línea aérea 20 kV entre subestación Watt Alhendín y centro de reparto de FV Watt Alhendín III, en el término municipal de Alhendín, en la provincia de Granada. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

CUARTO. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO. Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y BOJA.

SEXTO. Esta autorización administrativa se otorga condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en concreto, a la necesaria prestación de garantías por una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, con un total de ochenta y siete mil seiscientos diez y setenta y siete céntimos (87.610,77 euros), que deberá constituirse ante el Ayuntamiento de Alhendín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con advertencia de la particularidad impugnatoria prevista en el artículo 32.7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

Granada, 21 de enero de 2021.-La Dirección General de Energía, P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51).-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 520

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISIETE DE GRANADA

*Autos 171/19*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rosa María Martínez Molina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia número 17 de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Ordinario nº 171/19, a instancia de Jorge Carlos Sánchez García, representado por el Procurador de los Tribunales D. Ginés López Puente contra Juan Sánchez Sosa. En dicho procedimiento se ha dictado Sentencia nº 139/20 de fecha 30/09/20, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte

días, a contar desde el siguiente a su notificación o publicación en el Boletín correspondiente.

Los autos quedan en esta oficina judicial a disposición de las partes donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la resolución.

(Ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Granada, 22 de enero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rosa M<sup>a</sup> Martínez Molina.

NÚMERO 595

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA

*Expediente nº J.D.L.I. nº 32/20*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rosario Córdoba Campos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción nº 9 de Granada,

HACE SABER: Que en el juicio de delito leve inmediato seguido en este Juzgado bajo el número 32/20, en virtud de denuncia de contra Tamara Cortés Cortés y Victoria Heredia Fernández, delito leve de hurto se ha dictado sentencia de fecha 05/10/2020 de la que podrá tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a Victoria Heredia Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 26 de enero de 2021.- (Firma ilegible).

NÚMERO 600

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento ordinario 576/2020.

Negociado: L

N.I.G.: 1808744420200003737

De: Jorge García Domínguez

Abogado: Antonio Folgoso Olmo

Contra: Restaurante Terraza Neptuno, S.L.

CITACIÓN JUICIO

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento nº 576/20, seguidos a instancia de D. Jorge

García Domínguez, contra Restaurante Terraza Neptuno, S.L., en el que se dictado resolución de fecha 17/09/20 (decreto admisión demanda y señalamiento a juicio) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de citación a juicio para el próximo día 15/06/21, al demandado Restaurante Terraza Neptuno, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 25 de enero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 601

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

*Ejecución nº 1077/20 J*

### EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución arriba indicada contra María Carmen Corraliza García, en el que se dictado resolución de fecha 27/01/21 (decreto insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado María Carmen Corraliza García actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 27 de enero de 2021.-La Letrada de la Admón. de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 644

## AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

*Bases para la provisión temporal en comisión de servicios de un puesto vacante de Policía Local, reservado a Funcionario de Carrera, perteneciente al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación: "Policía Local"*

### ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 4 de febrero de 2021, se aprobaron las Bases para la provisión temporal en Comisión de Servicios de un puesto vacante de Policía Local, reservado a funcionario de carrera, perteneciente al grupo C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, denominación: "Policía Local" que a continuación se reseña:

**BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO VACANTE DE POLICÍA LOCAL, RESERVADO A FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN: "POLICÍA LOCAL"**

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en Comisión de Servicios de carácter voluntario de UN PUESTO VACANTE DE POLICÍA LOCAL, de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía Local".

1.2 El periodo durante el cual se cubrirá los puestos vacantes en Comisión de Servicios, será el estrictamente necesario para proceder a cubrir la vacante respectiva con carácter definitivo, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en relación con el artículo 1.3 del citado texto reglamentario.

#### SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

2.1 Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, con la categoría de policía.

Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.

2.2 Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://alhendin.sedelectronica.es/info.0>) y en el portal de transparencia (<https://alhendin.sedelectronica.es/transparency>) de este ayuntamiento.

3.2 Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Alcalde, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de España, s/n) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.3 A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

a) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

b) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o resolución de la Alcaldía por el que muestra su conformidad con la comisión de servicios.

c) Fotocopia del DNI en vigor.

d) Cumplimentar modelo de solicitud normalizado del Ayuntamiento de Alhendín junto con los documentos acreditativos de titulación, formación y experiencia profesional y laboral.

CUARTA. DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

QUINTA. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador, y el comienzo de las entrevistas.

5.2 Asimismo, el Tribunal se hará público por medio de las presentes Bases en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento y página Web Municipal, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente. D. Sergio Jiménez Cámara.

Suplente. D. Francisco Javier Moreno Salas.

Secretario. D<sup>a</sup> Consuelo Inmaculada Rodríguez Fernández.

Suplente. D<sup>a</sup> Inmaculada Morales Sánchez.

Vocales. D. Alberto Jaimez Almagro, D. Ignacio Baca García, D. Juan Ruiz Martín.

Suplentes. D. Carlos Lanzas López, D. Antonio Peralta Cuadros, D. Enrique Manuel Domínguez Romero.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de los respectivos suplentes, quienes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

Los vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

6.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

6.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

6.5 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

SÉPTIMA. SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

7.1 Los funcionarios de la policía local que ocupen los puestos convocados en comisión de servicios, serán seleccionados mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que reúna los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

7.2 Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página Web Municipal, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

7.4 Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carnet de conducir.

7.5 La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación.

7.6 La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

#### OCTAVA. ASPIRANTE SELECCIONADO. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

8.1 Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y Página Web Municipal la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

8.2 El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios del aspirante seleccionado.

8.3 El Alcalde procederá al nombramiento del mismo en comisión de servicios de, carácter voluntario.

8.4 El funcionario policía nombrado para cubrir el puesto en comisión de servicios, tomará posesión de la misma en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

#### NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el/los aspirante/s propuesto/s deberá/n presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los documentos que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía-Presidencia, previa propuesta de Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

#### DÉCIMA. INCIDENCIAS

10.1 La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

10.2 Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Alhendín, 5 de febrero de 2021.-La Jefa del Área de Economía y Personal.

NÚMERO 605

#### AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

*Tasa basura noviembre-diciembre 2020*

#### EDICTO

Aprobados por resolución de esta Alcaldía nº 0120-2021 dictada con fecha de 3/02/2021, el padrón de la tasa por recogida de basura del bimestre noviembre-diciembre 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa de recogida de basura correspondiente al año 2019, en:

- Localidad: Atarfe.

- Oficina de Recaudación: Oficinas de la empresa Aguasvira, S.A.

- Plazo de Ingreso: Dos meses desde la aprobación.

- Horario: Oficina comercial.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

NÚMERO 566

## AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

*Aprobación inicial presupuesto general municipal 2021*

### EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 2021, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones por los interesados ante el Pleno, que las resolverá, si se presentasen, en el plazo de treinta días.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el artículo 170.1 del Texto Refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Benalúa, 2 de febrero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 586

## AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

*Aprobación definitiva Reglamento Agrupación Local Voluntarios Protección Civil*

### EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en

sesión de fecha 26 de noviembre de 2020, de aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Cúllar Vega, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada que tuvo lugar con fecha 10 de diciembre de 2020, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo, haciéndose público su texto íntegro para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúllar Vega, 2 de febrero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

## REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

### CAPÍTULO I

- Disposiciones generales -

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Cúllar Vega, tiene por objeto regular:

a) La creación y disolución de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Cúllar Vega, en adelante la Agrupación, y su ámbito de actuación.

b) El voluntariado de protección civil de Cúllar Vega.

c) Seguir los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad recogidos en el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento se aplicará a la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Cúllar Vega.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de esta entidad local, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas

propios de Protección Civil y a través de la Agrupación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 de este Reglamento.

## CAPÍTULO II

- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil -

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

Corresponde a la Corporación reunida en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Aprobar el Reglamento de la Agrupación, que se registrará por el Reglamento General según Decreto 159/2016 de 4 de octubre, y la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La inscripción en el Registro será obligatoria para que la Agrupación tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La veracidad de los datos referentes a la Agrupación inscritos en el Registro será responsabilidad del Ayuntamiento.

4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente de esta entidad local, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando se actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

3. Corresponde a esta entidad local la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de Cúllar Vega, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización de esta entidad local, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de Cúllar Vega.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.

b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

## CAPÍTULO III

- El voluntariado de protección civil-

Artículo 11. Integración en la Agrupación y relación con la entidad local.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la

Agrupación de esta localidad, si residen en Cúllar Vega o en alguna otra que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de la Agrupación con este Ayuntamiento, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a esta entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad,

serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.

d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19.

f) Aquellos otros requisitos que prevea específicamente este Reglamento, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.

2. Para ello presentará solicitud a esta entidad local que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior y conforme al modelo establecido en el Anexo I. Además de la solicitud, se adjuntará declaración responsable suscrita por el interesado en la que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 45/2015 del voluntariado, el cual establece que no podrán ser voluntarios las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Además, deben acompañar certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida ejercer normalmente las funciones de voluntario de Protección Civil. En el caso de que, debido a una discapacidad, no se pudiera ejercer normalmente todas las funciones como voluntario, el certificado expresará aquellas funciones que pueden realizarse por la persona solicitante.

3. Este Ayuntamiento resolverá sobre el ingreso en la Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a esta entidad local, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en este Reglamento.

b) Por haber sido sancionado con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en este Reglamento.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el art. 12.1.

b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a esta entidad local, en los términos establecidos en este Reglamento.

c) Por haber sido sancionado con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.

e) Por fallecimiento.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de esta Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a esta Agrupación en los artículos 9 y 10.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de esta entidad local, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad

establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, además, los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por esta entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en este Reglamento.

c) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en este Reglamento.

#### Artículo 16. Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, además, los deberes de:

a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

h) Aquellos otros deberes que se les impongan en este Reglamento.

#### Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de estos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder este Ayuntamiento u otras entidades o Administraciones Públicas.

#### CAPÍTULO IV

##### - Formación del voluntariado de protección civil -

#### Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la Agrupación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

b) Primeros Auxilios.

c) Contra incendios y salvamento.

d) Telecomunicaciones.

e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. Esta entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

#### CAPÍTULO V

##### - Distintivo de las Agrupaciones -

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de protección civil.

El distintivo del voluntariado de protección civil tendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo, en el que, en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de Cúllar Vega.

#### Artículo 21. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

#### CAPÍTULO VI

##### - Equipamiento, vehículos e instalaciones -

#### Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación.

1. Este Ayuntamiento garantizará que:

a) La Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen reunirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales que sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Se podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

#### Artículo 23. Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso de este fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. Esta entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

#### Artículo 24. Automóviles.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL", pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción "AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL".

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

## CAPÍTULO VII

- Uniformidad de las Agrupaciones -

Artículo 27. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.

c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIADO", debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 28. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en este Reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de estos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a esta entidad local. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así se le requiera.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Para lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

## ANEXO I

## SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN CÚLLAR VEGA

DNI/NIE: ..... NOMBRE: ..... APELLIDOS: .....  
 DOMICILIO ..... MUNICIPIO .....  
 TELÉFONO: ..... CORREO ELECTRÓNICO: .....

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil encuadrada orgánica y funcionalmente en el Área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Cúllar Vega, en la cual pueden participar los ciudadanos que cumplan lo especificado en el Artículo 11 punto 1 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en todo caso, con carácter altruista y voluntario, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan, reuniendo los requisitos del artículo 14 del Reglamento por el que se rige la Agrupación.

Ser admitido como colaborador/voluntario en la Agrupación local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, DECLARANDO DE FORMA EXPRESA Y BAJO MI RESPONSABILIDAD lo siguiente:

\* Que carezco de antecedentes penales por delitos de violencia de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad o identidad sexual del otro cónyuge o de los hijos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art.

12.3 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

\* Que tengo pleno conocimiento y acepto lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Cúllar Vega.

\* Certificado Médico

\* Anexo II de Compromiso de incorporación a la AVPC de Cúllar Vega

\* Cualquier otro que pueda ser de interés para el desempeño de las tareas incluidas en este Reglamento de Protección Civil.

En Cúllar Vega, a ..... de ..... de 20 .....

Fdo.: .....

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

## ANEXO II

## COMPROMISO DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

En Cúllar Vega, a ..... de ..... de ..... 20.

DE UNA PARTE, D/D<sup>a</sup> ....., como persona que ostenta las competencias en materia de Protección Civil en este Ayuntamiento.

Y DE OTRA PARTE D/D<sup>a</sup> ..... con DNI ....., en adelante el voluntario/a.

Suscriben el presente Compromiso de Incorporación en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 7/2001, de 12

de julio, del Voluntariado en Andalucía, que se registrá en lo sucesivo por dicha ley y las Cláusulas que se exponen a continuación.

## CLÁUSULAS

PRIMERA. NATURALEZA Y FINES DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CÚLLAR VEGA (en adelante A.L.V.P.C.):

De conformidad con la Disposición Adicional I de la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil, las Administraciones Públicas deben promover y apoyar la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a las actuaciones de protección civil de acuerdo con la normativa reguladora de la acción voluntaria organizada.

De igual forma, el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia de protección civil en los términos establecidos en las legislaciones estatal y autonómica.

A estos mandatos legales responde la actual A.L.V.P.C., en tanto que organización de carácter humanitario y altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Cúllar Vega, tiene por finalidad el estudio y la prevención de situaciones de riesgos colectivos, catástrofes o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y bienes cuando se produzcan dichas situaciones

y aquellas otras que conlleven aglomeraciones o concentraciones de personas, teniendo en cuenta la situación de riesgo del municipio de Cúllar Vega, otras situaciones en que quede afectado el interés general, el orden público o la paz social, sin perjuicio de las funciones que por disposición legal ejercen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el Cuerpo de Bomberos y los Servicios Públicos de Emergencias Sanitarias.

SEGUNDA. ADSCRIPCIÓN A LA A.L.V.P.C. DE CÚLLAR VEGA:

Mediante el presente Compromiso, el Voluntario que lo suscribe se adscribe libremente a la estructura organizativa de la A.L.V.P.C. de acuerdo con sus capacitaciones personales y preparación técnica.

## TERCERA. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO:

El Voluntario declara conocer los objetivos de la A.L.V.P.C., así como el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Cúllar Vega, comprometiéndose a colaborar en su realización dando cumplimiento a las directrices e instrucciones de servicio que se le indiquen con responsabilidad, confidencialidad y regularidad dentro de sus disponibilidades horarias. Asume que siempre que le sea posible deberá avisar con tiempo suficiente en caso de imposibilidad de acudir a la acción voluntaria, a fin de ser reemplazado sin merma de la misma.

CUARTA. CESE DEL COMPROMISO POR DECISIÓN DEL VOLUNTARIO:

El Voluntario podrá poner fin a este compromiso cuando lo estime oportuno, con preaviso de 10 días naturales debidamente comunicado.

QUINTA. CESE DEL COMPROMISO POR DECISIÓN DE LA A.L.V.P.C.:

En el supuesto de que los servicios del Voluntario no sean satisfactorios o que no se consideren oportunos

por parte de la A.L.V.P.C., ésta podrá poner fin al presente Compromiso conforme a lo recogido en el Reglamento de la Agrupación.

#### SEXTA. DERECHOS DEL VOLUNTARIO:

El Voluntario tendrá los siguientes derechos:

1) Recibir de modo permanente la información, formación y apoyo necesarios para el ejercicio de su acción voluntaria.

2) Absoluto respeto a su libertad personal, dignidad, intimidad y creencias ideológicas o religiosas, así como a sus deberes y obligaciones de carácter laboral.

3) Participar activamente en la A.L.V.P.C. de Cúllar Vega, de conformidad con su reglamentación u ordenanza municipal que la discipline y las instrucciones que se le impartan, colaborando en la elaboración y evaluación de las acciones voluntarias o de sus proyectos, pudiendo hacer las sugerencias que redunden en beneficio de las mismas.

4) Estar asegurado, sin coste económico, contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

5) Reembolso de los gastos que le ocasione su integración en las acciones voluntarias que realice la A.L.V.P.C., siempre que hayan sido autorizados por la Corporación Municipal conforme a sus disponibilidades presupuestarias, sin que en ningún caso las cantidades percibidas se consideren retribución en virtud de contrato de arrendamiento de servicios, salario en virtud de contrato de trabajo o retribución en virtud de relación estatutaria o de carácter funcional.

6) Recibir de la A.L.V.P.C. los medios materiales necesarios, en especial uniforme adecuado con acreditación que le identifique como voluntario.

7) Abstenerse de realizar aquellas actividades que no formen parte de la acción voluntaria de la A.L.V.P.C.

8) Cesar libremente en su condición de voluntario de conformidad con lo establecido en este Compromiso de Incorporación.

9) Obtener acreditación certificada de los servicios prestados.

10) Cualesquiera otras facultades o derechos que le atribuya la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, o el resto del ordenamiento jurídico.

11) Los especificados en el Reglamento de la A.L.V.P.C.

Cada uno de los derechos explicitados supone la asunción del correspondiente deber para con el Voluntario por parte de la ALVPC de Cúllar Vega

#### SÉPTIMA. DEBERES DEL VOLUNTARIO:

El voluntario asume los siguientes deberes:

1) Cumplir el compromiso adquirido respetando los fines y normativa aplicable a la

A.L.V.P.C. de Cúllar Vega.

2) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudiera serle ofrecida por parte de los beneficiarios de la acción voluntaria.

3) Actuar de forma diligente y responsable.

4) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria.

5) Cumplir las directrices técnicas, de seguridad o salud que le sean comunicadas por los responsables de la A.L.V.P.C.

6) Abstenerse de utilizar el uniforme o la acreditación fuera del tiempo dedicado a la acción voluntaria.

7) Cuidar los medios materiales que reciban.

8) Cualesquiera deberes u obligaciones establecidos en la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, y el resto del ordenamiento jurídico.

9) Los especificados en el Reglamento de la A.L.V.P.C.

#### OCTAVA. HORARIO:

Dado el carácter flexible de la A.L.V.P.C. para cumplir mejor con sus fines, el horario de la actividad voluntaria asumida se adecuará a las necesidades de los servicios y programas, respetando en todo caso los deberes familiares, laborales o cualesquiera otros personales que incumban al Voluntario al margen del presente Compromiso de Incorporación. A tal fin, el será suministrado por la A.L.V.P.C. de Cúllar Vega con la suficiente antelación.

#### NOVENA. DURACIÓN DEL COMPROMISO:

El presente compromiso rige desde su fecha de suscripción hasta finalización del año corriente entendiéndose prorrogado tácitamente salvo manifestación en contra por alguna de las partes.

#### DÉCIMA. PARTIDO JUDICIAL:

Para cualquier controversia que se suscite, los firmantes se someten a los jueces y tribunales del partido judicial de Santa Fe.

EL ALCALDE, fdo.: ..., EL/LA VOLUNTARIO/A, fdo.:

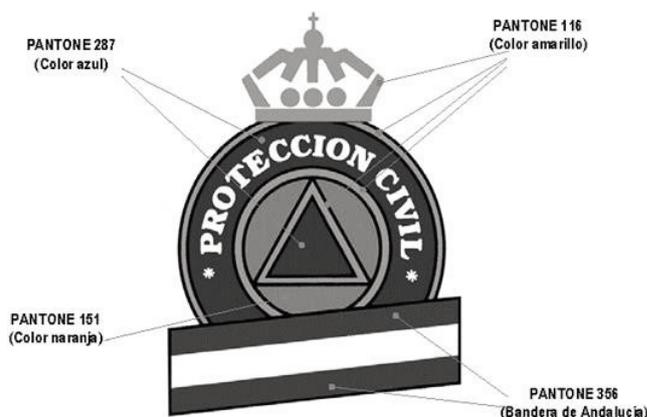
#### ANEXO III

##### DISTINTIVO ROPA

Escudo con la inscripción

“NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL”

Dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía se dispondrá el nombre de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro, con un tamaño proporcional a la franja.



NÚMERO 583

**AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)***Rectificación de error material en convenio urbanístico de gestión UE 6B Dílar***EDICTO**

Vista la resolución de Alcaldía número 2021-0069, de fecha 29 de enero de 2021, que se transcribe literalmente:

<<Decreto de la Alcaldía

Sr. Jiménez Domínguez

Vista la solicitud presentada por los propietarios de las fincas incluidas en el Proyecto de Reparcelación de la UE6B del PGOU de Dílar por la que interesan la sustitución de parte del aprovechamiento lucrativo (817,08 m2) que corresponde al Ayuntamiento en la UE 6B del PGOU de Dílar, en concreto 717,89 m2 por su equivalente en efectivo metálico, pues el resto de aprovechamiento se cede mediante la atribución de una parcela de 99,19 m2.

Visto el Informe jurídico emitido por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, de 12 de octubre de 2020, obrante al expediente administrativo.

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se realiza una valoración del aprovechamiento objeto de sustitución por su equivalente en efectivo metálico,

Visto el texto del Convenio Urbanístico suscrito entre el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Dílar y los propietarios de las fincas incluidas en la Unidad de Ejecución 6B del PGOU de Dílar, de 13 de octubre de 2020, para la sustitución de parte del aprovechamiento lucrativo (817,08 m2) que corresponde al Ayuntamiento en la UE6B del PGOU de Dílar, en concreto 717,89 m2 por su equivalente en efectivo metálico.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía, de 17 de noviembre de 2020, se sometió el texto del Convenio Urbanístico a información pública, habiendo estado expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 182, de fecha 29 de octubre de 2020, por plazo de 20 días, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Visto el Decreto de Alcaldía, de 16 de diciembre de 2020, se aprobó definitivamente el Convenio Urbanístico descrito en los antecedentes, habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto que por error material, en el texto del Convenio Urbanístico aprobado definitivamente, se hacía consta la cantidad de 111.318,03 euros en concepto de valoración de la sustitución del aprovechamiento lucrativo cuando del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales se desprende que la cantidad correcta es de 111.008,77 euros, cantidad que venía correctamente reflejada en el texto del Convenio aprobado inicialmente, siendo procedente la rectificación de dicho error material al amparo de lo dispuesto en el artículo 109, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

por el presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Corregir, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, el error material en el texto del Convenio Urbanístico aprobado definitivamente y en el Decreto de Alcaldía, de 16 de diciembre de 2020, ascendiendo la valoración del aprovechamiento objeto de sustitución a la cantidad de 111.008,77 euros.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo y el texto del Convenio Urbanístico en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Que se notifique la presente resolución a los interesados.

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo mandó y firmó el expresado Alcalde en Dílar, a 3 de febrero de 2021.

Ante mí, el Alcalde. El Secretario >>

<<CONVENIO URBANÍSTICO:

En Dílar, a 13 de octubre de 2020.

PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DÍLAR Y LOS PROPIETARIOS DE LA UE6B DEL PGOU DE DÍLAR.

REUNIDOS:

De una parte, D. José Ramón Jiménez Domínguez, mayor de edad, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dílar, con domicilio a estos efectos en C/ Agua, nº 9, de Dílar, Granada, y con CIF: P-1807000-C.

Y de otra:

D<sup>a</sup> INMACULADA RUIZ FERNÁNDEZ, mayor de edad, casada, personal laboral de la Junta de Andalucía, vecina de DÍLAR, con domicilio en Calle Federico García Lorca, nº 3; con D.N.I. número 74653698-E. (2385).

D. JUAN MANUEL RUIZ FERNÁNDEZ, mayor de edad, casado, empresario, vecino de DÍLAR, con domicilio en Camino de la Fábrica, nº 1; con D.N.I. número 44282520-E. (2385).

D. JULIO RUIZ FERNÁNDEZ, mayor de edad, soltero, frigorista, vecino de OTURA, con domicilio en Calle Fuente Agría nº 29; con D.N.I. número 74694702-V. (2385).

D<sup>a</sup> JULIA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, mayor de edad, casada, ama de casa, vecina de GRANADA, con domicilio en Calle Matilde de la Torre, nº 17, 2º - Pta. E; con D.N.I. número 74582910-M, propietaria de las fincas 2398 y mitad de 2399.

D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ GARCÍA, mayor de edad, soltera, vecina de DÍLAR, provincia de Granada, con domicilio en C/ Agua, nº 25, con D.N.I.: 75169286-L, en calidad de donataria de una parte indivisa de la finca 1402 donada por D. FRANCISCO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, mayor de edad, jubilado, casado, vecino de DÍLAR, con domicilio en Calle AGUA, N.º 23; con D.N.I. número 24078325-Q, en virtud de escritura de donación otorgada ante el Notario de Granada, D. Mateo Jesús Carrasco Molina, de fecha 11 de marzo de 2020.

D. JOSÉ GIL ALGUACIL, mayor de edad, casado, jubilado vecino de DÍLAR, con domicilio en PLAZA DE ESPAÑA, N.º 4; con D.N.I. número 24047467-R como propietario de la finca 2172.

D. JUAN JOSÉ GIL GONZÁLEZ y su cónyuge DOÑA M<sup>a</sup> ÁNGELES MARTÍN MONTOYA, mayores de edad, funcionarios, casados en régimen de gananciales, vecinos de DÍLAR, con domicilio en Calle Alhambra, n.º 15; con D.N.I. números 24163574-G y 24299185-F, respectivamente como propietarios de la mitad de la finca 1872 y mitad de la segregada de la 2170.

D. TEÓFILO CREMOR GÓMEZ y su cónyuge D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, mayores de edad, funcionarios, casados en régimen de gananciales, vecinos de DÍLAR, con domicilio en Calle San Pedro n.º 1; con D.N.I. números 29081152-K y 24247756-Y, respectivamente como propietarios de las fincas: mitad de la 1872 y mitad de la segregada de la 2170.

D<sup>a</sup> MARÍA ALGUACIL GIL, mayor de edad, viuda, jubilada, vecina de DÍLAR, con domicilio en Avenida Emilio Muñoz Número 1; con D.N.I. número 24108650-G, como propietaria de la finca 2407/BIS.

D<sup>a</sup> GRACIA CASTRO JIMÉNEZ, y su cónyuge D. SEBASTIÁN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, como propietarios de la finca 1727, mayores de edad, funcionaria jubilada y jubilado, casados en régimen de gananciales, vecinos de DÍLAR, con domicilio en Calle Doctor Tejerizo Figueroa n.º 15, con D.N.I. números 24092291-K y 74560453-L, respectivamente.

D<sup>a</sup> MÓNICA CASTRO JIMÉNEZ, como propietaria de la finca 1727, mayor de edad, casada en régimen de separación de bienes, empresaria, vecina de MONOVAS (ALICANTE) con domicilio en Calle Collado Novelda Número 11; con D.N.I. 24212947-L.

D<sup>a</sup> MARÍA JULIA ANTONIA FERNÁNDEZ CASTRO y su cónyuge D. NICOLÁS BENÍTEZ MUÑOZ, mayores de edad, maestra y enfermero respectivamente, casados en régimen de gananciales, vecinos de DÍLAR, con domicilio en C/ Miguel Hernández, N.º 24 Pta.4; con D.N.I. números 74655354-E y 45094818-Y, respectivamente, como propietarios de la finca 1727 y de la finca 2399.

D<sup>a</sup> ELISA ISABEL FERNÁNDEZ CASTRO, mayor de edad, casada, auxiliar de enfermería, vecina de TARIFA, con domicilio en Calle Jesús de Nazareno, Bloq. 1,1<sup>o</sup> Prta. A; con D.N.I. número 44277168-Y, como propietaria de la finca 1727.

D<sup>a</sup> ELISA GONZÁLEZ BENÍTEZ, como propietaria de la finca 3447, mayor de edad, viuda, jubilada, vecina de GRANADA, con domicilio en Calle Palencia Número 1; con D.N.I. número 24088538-V.

D. ANTONIO FRANCISCO FERNÁNDEZ ALGUACIL, mayor de edad, casado, vecino de CARTAGENA, provincia de Murcia, con domicilio en C/ Pintor Blanca, 46, 2<sup>o</sup> A; con D.N.I. número 24195661-Y, en calidad de heredero de D. Antonio Fernández Fernández, propietario de una parte indivisa de la finca registral 1402, fallecido el 24 de junio de 2017, según escritura de adjudicación de herencia otorgada ante el Notario de Granada, D. Higinio Pi Guirado, el 10 de noviembre de 2017.

D. MANUEL RAMÓN FERNÁNDEZ ALGUACIL, mayor de edad, casado, vecino de ESTEPONA, provincia de

Málaga, con domicilio en C/ Miguel de María Luque, 1, bajo, puerta A; con D.N.I. número 24204925-R, en calidad de heredero de D. Antonio Fernández Fernández, propietario de una parte indivisa de la finca registral 1402, fallecido el 24 de junio de 2017, según escritura de adjudicación de herencia otorgada ante el Notario de Granada, D. Higinio Pi Guirado, el 10 de noviembre de 2017.

D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ ALGUACIL, mayor de edad, casado, vecino de PEÑAFIEL, provincia de Valladolid, con domicilio en Avda. Valladolid Soria n.º 84; con D.N.I. número 24224590-R, en calidad de heredero de D. Antonio Fernández Fernández, propietario de una parte indivisa de la finca registral 1402, fallecido el 24 de junio de 2017, según escritura de adjudicación de herencia otorgada ante el Notario de Granada, D. Higinio Pi Guirado, el 10 de noviembre de 2017.

D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN ANGUSTIAS FERNÁNDEZ ALGUACIL, mayor de edad, casada, vecina de GRANADA, con domicilio en Avda. de América, 38, 2<sup>o</sup> A; con D.N.I. número 24250372-T, en calidad de heredera de D. Antonio Fernández Fernández, propietario de una parte indivisa de la finca registral 1402, fallecido el 24 de junio de 2017, según escritura de adjudicación de herencia otorgada ante el Notario de Granada, D. Higinio Pi Guirado, el 10 de noviembre de 2017.

D<sup>a</sup> ENCARNACIÓN CAROLINA FERNÁNDEZ ALGUACIL, mayor de edad, casada, vecina de ROQUETAS DE MAR, provincia de Almería, con domicilio en calle Pontevedra, 31; con D.N.I. número 44250479-C, en calidad de heredera de D. Antonio Fernández Fernández, propietario de una parte indivisa de la finca registral 1402, fallecido el 24 de junio de 2017, según escritura de adjudicación de herencia otorgada ante el Notario de Granada, D. Higinio Pi Guirado, el 10 de noviembre de 2017.

D. MANUEL FERNANDEZ FERNÁNDEZ, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de DÍLAR, con domicilio en C/ Agua, N.º 23-B; con D.N.I. número 23436891-Y como propietario de la finca 1402.

D. ANTONIO JESÚS RODRÍGUEZ BAYO, mayor de edad, soltero, vecino de DÍLAR, provincia de Granada, con domicilio en C/ Alhambra, n.º 10, con D.N.I. 75169977-C, en calidad de comprador de una parte indivisa de la finca 1402, propiedad de D. RAMÓN FERNÁNDEZ BENÍTEZ, mayor de edad, casado jubilado, vecino de Dílar, con domicilio en C/ Agua, n.º 23; con D.N.I. número 24049253-Q, mediante escritura de compraventa de fecha 15 de julio de 2020, otorgada ante la Notaria de Granada, D<sup>a</sup> María del Pilar Fernández Palma.

D. ANTONIO VELASCO CABRERA como propietario de la finca 4503 casado con D<sup>a</sup> MONTSERRAT FERNÁNDEZ GONZÁLEZ mayores de edad, casados en régimen de gananciales, funcionarios ambos vecinos de DÍLAR, con domicilio en Carretera Fábrica de la Luz 13; con D.N.I. números 24164040-X y 29078105-X.

D. CUSTODIO CASTRO JIMÉNEZ y su cónyuge D<sup>a</sup> MARÍA TERESA RIVERO MARTÍNEZ, como propietarios de la finca 3446 mayores de edad, casados en régimen de en régimen de gananciales, empleado y maestra, vecinos de MONACHIL, con domicilio en Calle Madrid n.º 88; con D.N.I. números 24138953-Q y 24296800-Z, respectivamente.

Estos últimos, en sus respectivas intervenciones, como propietarios de las fincas incluidas en el Proyecto de Reparcelación de la UE-6B del PGOU de Dílar.

Todos los comparecientes, en sus respectivas intervenciones, manifiestan tener y reconocerse recíprocamente, capacidad y personalidad jurídica suficiente para obligarse y suscribir el presente documento y a tal efecto

#### MANIFIESTAN

I.- Que los propietarios, arriba identificados, son titulares de las fincas incluidas en el Proyecto de Reparcelación de la UE-6B del PGOU de Dílar que se está tramitando en este Ayuntamiento.

II.- Que los citados propietarios tienen la intención de acometer de inmediato el desarrollo de la referida Unidad de Ejecución.

III.- Que así mismo, los suscribientes, mediante escrito presentado ante el Ayuntamiento han interesado la sustitución de parte del aprovechamiento lucrativo (817,08 m<sup>2</sup>) que corresponde al Ayuntamiento en la UE 6-B del P.G.O.U. de Dílar, en concreto 717,89 m<sup>2</sup> por su por su equivalente en efectivo metálico, pues el resto de aprovechamiento se cede mediante la atribución de una parcela concreta de 99,19 m<sup>2</sup>, no existiendo inconveniente por parte del Ayuntamiento, que, a su vez, está interesado en interesado en dicha sustitución para el cumplimiento de diversos objetivos de los previstos en los artículos 75 y siguientes de la L.O.U.A.

IV.- Conviniendo a ambas partes y siendo de interés general la sustitución del aprovechamiento lucrativo que corresponde al Ayuntamiento en la UE 6-B del P.G.O.U. de Dílar por su equivalente en efectivo metálico, vienen a suscribir el presente CONVENIO URBANÍSTICO, el cual se regirá en todo conforme a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO: Es objeto del presente convenio la sustitución del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho el Ayuntamiento de Dílar en la UE 6-B del P.G.O.U. de Dílar, tal y como permite el artículo 30.2.2<sup>a</sup> de la L.O.U.A. en relación con el artículo 54.2.b) del mismo cuerpo legal, por su equivalente en efectivo metálico.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente documento tiene naturaleza jurídico-administrativa y se otorga al amparo de lo prevenido en el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo prevenido en el artículo 95 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERA. VALORACIÓN DEL APROVECHAMIENTO LUCRATIVO: Tal y como exige el artículo 30 de la L.O.U.A. el presente convenio incluye la valoración del aprovechamiento objeto de sustitución por su equivalente en efectivo metálico, la cual ha sido realizada por los Servicios Técnicos Municipales y obra en el expediente administrativo de referencia, ascendiendo dicho valor a 154,63 Euros/ m<sup>2</sup>.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS: Abonar al Ayuntamiento de Dílar la cantidad de 111.008,77 euros, en que ha sido tasado el 10% de los 717,89 m<sup>2</sup> de aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho el Ayuntamiento en la UE 6-B del P.G.O.U. de Dílar. Cantidad que, en todo caso, deberá haber sido totalmente abonada antes de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la citada unidad, lo cual se acreditará mediante los correspondientes resguardos bancarios acreditativos de su ingreso en las Arcas Municipales.

A tales efectos las partes convienen en que el pago de la sustitución se efectuará durante la tramitación y, en todo caso, antes de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación presentado.

#### QUINTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

1. Tramitar el presente Convenio con la diligencia debida y con observancia de los plazos procesales establecidos en la LOUA.

2. Tramitar el Proyecto de Reparcelación con la diligencia debida, en los plazos establecidos legalmente, e incluyendo la adjudicación de las parcelas correspondientes al 10% del Aprovechamiento Medio a los propietarios de a Unidad en cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. EFICACIA DEL CONVENIO: La plena validez y eficacia del presente convenio queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

1.- A la ratificación por el Órgano Municipal competente, de lo que oportunamente se expedirá la correspondiente certificación administrativa a favor de los propietarios para que puedan acreditar la validez y el contenido del presente donde proceda.

2.- El efectivo pago de la cantidad en que ha sido valorado el 10% del aprovechamiento lucrativo que corresponde al Ayuntamiento de Dílar la UE 6-B del P.G.O.U. de Dílar.

SÉPTIMA. GASTOS: Los gastos derivados de la elaboración y ejecución del presente convenio serán satisfechos en su totalidad por parte de los propietarios, incluidos los correspondientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA. PUBLICIDAD: Conforme a lo prevenido en el artículo 95 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente convenio será sometido a información pública y el Acuerdo de aprobación del mismo identificará a los otorgantes, señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, y será publicado en los términos previstos en el artículo 41.3 de la citada Ley.

NOVENA. LEGISLACIÓN SUPLETORIA: Dado el carácter jurídico administrativo del presente convenio urbanístico, en todo lo no previsto en el mismo, serán de aplicación las determinaciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMA. JURISDICCIÓN: Para cuantas cuestiones pudieran surgir como consecuencia de la correcta interpretación y o aplicación del presente documento, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, se extiende y firma el presente documento por duplicado, ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados por las partes que lo suscriben.

POR EL AYUNTAMIENTO, Sr. Alcalde Presidente, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez

POR LOS PROPIETARIOS, Los titulares>>.

NÚMERO 599

## **AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)**

*Cuenta general año 2019*

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2019, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dílar, 2 de febrero de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 651

## **AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)**

*Información pública*

EDICTO

RESOLUCIÓN de Alcaldía nº 507/2020 del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros por la que se somete a información pública el pliego para la concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público "Vía Pública" destinado al uso de "Kiosco para venta de chucherías, prensa, revistas y helados" en el Paseo del Prado, redactado el Pliego para la concesión y de conformidad con lo establecido en el art. 64 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por inte-

resados, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP de Granada.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Fuente Vaqueros, 3 de febrero de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 661

## **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

SECRETARÍA GENERAL

*Asignación temporal de las competencias de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas*

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 5 de febrero de 2021, ha dictado Decreto relativo a asignación temporal de las competencias de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, que literalmente dice:

"D. Luis Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Teniendo en cuenta que por resolución de esta Alcaldía de fecha 27 junio de 2019, se procedió a la designación de concejales/as delegados/as de Área, desarrollado por el de 24 de julio de 2019, en el que se detallan pormenorizadamente las competencias delegadas en los correspondientes concejales delegados.

En base a lo anterior, y con objeto de cubrir la ausencia temporal de D. Luis González Ruiz, Concejale Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, por motivos de enfermedad, esta Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 8.Segundo del vigente Reglamento Orgánico Municipal,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Asignar temporalmente el ejercicio de las competencias delegadas al Sr. González Ruiz mientras persistan los motivos que han originado esta situación en los siguientes Concejales Delegados según lo siguiente:

- D<sup>a</sup> Eva Martín Pérez le sustituye en el ejercicio de las competencias delegadas de Urbanismo y Obras Públicas.

- D. Francisco Fuentes Jódar le sustituye en el ejercicio de las competencias de Economía y Empresas Participadas.

SEGUNDO. La presente delegación se realiza en los términos de la delegación genérica efectuada por esta Alcaldía por Decreto de fecha 27 de junio de 2019.

TERCERO. El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

Cuarto. Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”

Granada, 8 de febrero de 2021.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 589

## **AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)**

### *Aprobación proyecto de actuación*

#### EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 29 diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO. Declarar de interés público las actuación promovida por D. Francisco López Franco, consistente en la legalización y ampliación de taller de pirotecnia de preparación y montaje de espectáculos pirotécnicos a realizar por expertos sobre la finca situada en la parcela 423, polígono 24 de la Rambla de Zalacor, referencia catastral 18091A024004230001HE, con una superficie según datos catastrales de 42.438 m<sup>2</sup> en el término municipal de Guadix, en la que concurren los requisitos de utilidad pública e interés social, conforme a lo establecido en el art. 42 de la LOUA.

TERCERO. Aprobar el proyecto de actuación promovido por D. Francisco López Franco para la referida actuación, con la desestimación de la alegación presentada por D. César J. Sánchez García como administrador y liquidador de la entidad mercantil Gracicerámica, S.L.

CUARTO. La autorización que supone la aprobación del proyecto de actuación tendrá una duración de 50 años.

OCTAVO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como también en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadix y en su Portal de Transparencia.

NOVENO. Notificar el acuerdo a D. Francisco López Franco y a D. César J. Sánchez García administrador y liquidador de la mercantil Cracicerámica, S.L., a los efectos oportunos.

DÉCIMO: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

a) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 8, 14, 25 y 46

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) Potestativamente recurso de reposición, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. De interponerse recurso de reposición no podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no sea aquel resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de Reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo establecido en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido el art. 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Guadix, 3 de febrero de 2021.

NÚMERO 593

## **AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)**

### *Aprobación proyecto de actuación*

#### EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 29 diciembre de 2020, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO. Declarar de Interés público las actuación promovida por Aromáticas del Zalabí, S.L., con CIF B-19646728 y consistente en la implantación de destilería de plantas aromáticas con ejecución de obras de edificación de nueva planta mediante la construcción de nave de una sola planta de alzada con una superficie construida total de 562,43 m<sup>2</sup> y demás infraestructuras necesarias en paraje cortijo del perro de Guadix, parcela 7 del polígono 50, ref<sup>a</sup> catastral 18091A050000070000GD, proyecto redactado por D. Juan José Moyo Cabello, Ingeniero Técnico Industrial, en la que concurren los requisitos de utilidad pública e interés social, conforme a lo establecido en el art. 42 de la LOUA.

TERCERO. Aprobar el proyecto de actuación promovido por Aromáticas del Zalabí, S.L., para la referida actuación, con la desestimación de las alegaciones presentadas por Ecologistas en Acción de Granada.

CUARTO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 15 años.

OCTAVO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como también

en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadix y en su Portal de Transparencia.

NOVENO. Notificar el acuerdo a Aromáticas del Zabalá, S.L., y a Ecologistas en Acción de Granada, a los efectos oportunos.

DÉCIMO: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

a) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) Potestativamente recurso de reposición, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. De interponerse recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta tanto no sea aquel resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo establecido en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido el art. 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Guadix, 3 de febrero de 2021.

NÚMERO 603

### **AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

*Aprobación inicial del expediente de modificación de bases de ejecución del presupuesto (Base 39.1) (GE-54/2021)*

#### **EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28/01/2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto (Base 39.1) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín oficial de la provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a preferentemente a través del portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento (1. INSTITUCIONAL/1.6. DEDICACIONES CARGOS POLÍTICOS/DEDICACIONES PARCIALES EXPEDIENTE 54/2021) o en las dependencias municipales, supeditado a la normativa vigente en materia de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, en caso contrario, el pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Huétor Vega, 4 de febrero de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Manuel Prieto Alonso.

NÚMERO 587

### **AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)**

*Modificación de delegaciones*

#### **EDICTO**

Por el Sr. Alcalde se ha dictado el siguiente Decreto, en fecha 1 de febrero de 2021:

#### **DECRETO**

Vistos los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 y siguientes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### **RESUELVO:**

Primero. Modificar las delegaciones contenidas en el decreto nº 27, de 17 de junio de 2019, que comprenden la dirección y gestión de los asuntos pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los siguientes Concejales, quedando los demás concejales con las mismas delegaciones del decreto expresado:

- D. Juan Manuel Jiménez Gutiérrez: Economía y Hacienda, Deportes, Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías.

- D<sup>a</sup> Alba Moya Álvarez: Personal, Administración Local y Empleo y Atención al Vecino.

Segundo. Las delegaciones conferidas surtirán efectos desde el día uno de enero de dos mil veintiuno, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lanjarón, a 2 de febrero de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 598

**AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)**

*Aprob. inicial estudio detalle apertura vial secundario.  
exp. 2869/2019*

**EDICTO**

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2020, se ha aprobado inicialmente el Estudio de detalle para apertura de vial secundario en el núcleo urbano de Sierra Nevada, promovido por Arttyneu, S.L., expte. 2869/2019

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público para su examen, en las dependencias de Urbanismo de este Ayuntamiento, por plazo de 20 días contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho período cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho, igualmente se encuentra publicado en el portal de transparencia pública del ayuntamiento en el apartado 5.1.5.

Monachil, 15 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 652

**AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)**

*Inicio expediente deslinde Camino de la Vega*

**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021, ha aprobado iniciar el procedimiento administrativo de deslinde del llamado Camino de la Vega, de propiedad municipal, sito entre las parcelas catastrales 1 a 4 del polígono 3 y la parcela catastral 10 del polígono 1 del catastro de rústica de Moraleda de Zafayona, de conformidad con el artículo 132.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

El acto de apeo se realizará el día 14 de abril de 2021, a las 10:00 horas, en el lugar correspondiente al inicio del Camino de la Vega, sito entre las parcelas catastrales 1 a 4 del polígono 3 y la parcela catastral 10 del polígono 1 del catastro de rústica de este municipio, una vez transcurrido treinta días desde esta publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con el artículo 135 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las personas interesadas podrán presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes a su derecho hasta diez días antes del señalado para el inicio del acto

de apeo. Con posterioridad no se admitirá documento o alegación alguna, sin perjuicio de las manifestaciones que puedan realizarse en dicho acto.

Las fincas afectadas por el expediente de deslinde son las siguientes:

- Titular: AGRÍCOLAS DEL GENIL, S.L. Finca 646, tomo 226, libro 23, folio 64.

Linderos:

Norte: Camino del Soto

Sur: Río Genil

Este: Camino del Vado y Hermanas del Sr. García y el Río Genil

Oeste: Antonio Sánchez Carvajal

- AGRÍCOLAS DEL GENIL, S.L. - Finca 713, tomo 226, libro 23, folio 61.

Linderos:

Norte: Diversos Linderos

Sur: Diversos Linderos

Este: Diversos Linderos.

Oeste: Diversos Linderos

- FRANCISCO ÁNGEL MARTÍN CASTRO - Finca 1362, tomo 226, libro 23, folio 144.

Linderos:

Norte: Camino de Moraleda de Zafayona

Sur: Antonio Gordo Jiménez

Este: Antonio Gordo Jiménez

Oeste: Camino de Moraleda de Zafayona

- DOLORES MECÍAS GARVALLO - Finca 3243, tomo 244, libro 25, folio 29.

Linderos:

Norte: Ángel Martín Castro

Sur: Río Genil y Herederos de Juan Aguayo Carrascosa

Este: Antonio Gordo Jiménez, Acequia en medio y el Río Genil.

Oeste: Camino del Río

- MARÍA TERESA AGUAYO CUADROS, ANTONIA GONZÁLEZ MUÑOZ, JOSÉ LUIS AGUAYO GONZÁLEZ, ENCARNACIÓN AGUAYO GONZÁLEZ. Finca 269, tomo 278, libro 29, folio 25.

Linderos:

Norte: Francisco Trescastro Díaz

Sur: Asunción Velasco Negro

Este: Parcela adjudicada a José Olmos Castillo.

Oeste: Parcela adjudicada a Ana Olmos Castillo

- MANUEL TORRES MÁRQUEZ Y TERESA PÉREZ PÉREZ. Finca 877, tomo 267, libro 27, folio 222.

Linderos:

Norte: Manuel Torres Márquez

Sur: Nicolás Osuna Navarro

Este: Antonio Sánchez Carvajal.

Oeste: Camino de la Vega

- EDUARDO TORRES MÁRQUEZ Y ANTONIA GARCÍA GARCÍA. Finca 999, tomo 267, libro 27, folio 216.

Linderos:

Norte: Nicolás Osuna Navarro y Pedro Fortis Pérez

Sur: Eduardo Torres Márquez

Este: Antonio Sánchez Carvajal.

Oeste: Camino de la Vega

- EDUARDO TORRES MÁRQUEZ y ANTONIA GARCÍA GARCÍA. Finca 1000, tomo 267, libro 27, folio 219.

Linderos:

Norte: Manuel Torres Márquez

Sur: Nicolás Osuna Navarro

Este: Antonio Sánchez Carvajal.

Oeste: Camino de la Vega

- NICOLÁS OSUNA GARCIA y MARÍA JOSEFA PEDREGOSA PALLARÉS. Finca 1031, tomo 149, libro 9, folio 130.

Linderos:

Norte: Braulio Ayllón Vílchez

Sur: Nicolás Osuna García

Este: Río Genil

Oeste: Camino vecinal

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Moraleda de Zafayona, 5 de febrero de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 689

### **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Información pública el cambio de denominación del vial denominado Carretera de Almería*

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, mediante resolución de fecha 1 de febrero de 2021, se acordó someter a información pública el cambio de denominación del vial denominado Carretera de Almería, desde el Puente Toledano, hasta la Ronda Sur a D. Damián Carmona Maldonado.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del servicio de secretaria de este Ayuntamiento y página web municipal ([www.motril.es](http://www.motril.es)), por plazo de veinte días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 9 de febrero de 2021.

NÚMERO 645

### **AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**

*Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales*

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peligros (Granada)

HACE SABER: Que finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peligros con fecha 24 de noviembre de 2020, para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Resultando que dentro del plazo de exposición pública, no se han presentado reclamaciones, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, según lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la mencionada Ley de Haciendas Locales, se hace público el texto modificado de las ordenanzas citadas anteriormente, cuyo contenido es el siguiente.

“Disposición Transitoria Segunda. Suspensión de aplicación de la ordenanza.

Con efectos desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva de la presente disposición transitoria, se suspende la vigencia de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa hasta 31/12/2021.”

Peligros, 4 febrero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 646

### **AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación ordenanza tasa apertura establecimientos*

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peligros (Granada)

HACE SABER: Que finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peligros con fecha 24 de noviembre de 2020, para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Resultando que dentro del plazo de exposición pública, no se han presentado reclamaciones, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, según lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la mencionada Ley de Haciendas Locales, se hace público el texto modificado de las ordenanzas citadas anteriormente, cuyo contenido es el siguiente.

“Disposición Transitoria Segunda. Suspensión de aplicación de la ordenanza.

Con efectos desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva de la presente disposición transitoria, se suspende la vigencia de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos hasta 31/12/2021.”

Peligros, 4 febrero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 606

### **AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)**

*Aprobación padrón de agua-basura-alcantarillado y canon periodo 6º bimestre/2020*

#### **EDICTO**

D. Francisco José Martín Heredia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 17, de fecha 1 de febrero de 2021, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basura, correspondientes al 6º bimestre de 2020.

A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quéntar, 1 de febrero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 584

### **AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal tasa recogida residuos*

#### **ANUNCIO**

Habiéndose publicado en el BOP de fecha 15 de octubre de 2020 el anuncio de exposición al público del

expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sin que se hayan presentado alegaciones se procede a la publicación íntegra del acuerdo conforme a lo dispuesto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2020.

Expediente 725/2020. Aprobación o modificación de ordenanza fiscal reguladora

#### **INFORME PROPUESTA DE SECRETARÍA**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 9 de septiembre de 2020 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Residuos se emite el siguiente INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Obra en el expediente la siguiente documentación:

Providencia de Alcaldía

Informe Secretaría sobre el procedimiento a seguir

Informe técnico-económico

Informe de Intervención.

A la vista de los antecedentes que obran en el expediente y conforme a la legislación aplicable:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos [en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge, mediante la inserción de una Disposición transitoria:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: Los sujetos pasivos por locales o establecimientos donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas, de servicios o cualesquiera otras de carácter meramente social que como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID 19 hayan tenido que cesar su actividad por la aplicación del Estado de Alarma o de la normativa sanitaria dictada para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma podrán solicitar de la Administración municipal la baja temporal en el servicio de recogida de residuos.

El cese de la actividad se acreditará mediante cualquier forma admitida en derecho acompañado de la so-

licitud de baja en el servicio, indicando el periodo de duración del referido cese o, en su caso, el periodo estimado.

El sujeto pasivo está obligado a comunicar a la Administración municipal la reanudación de la actividad en el mismo momento que esta se produzca.

La Administración municipal podrá solicitar cuantos documentos o aclaraciones estime necesarios en orden a determinar que dicho cese se ha producido así como la duración del mismo.

La falsedad en la información o datos facilitados a la Administración será constitutiva de infracción tributaria sin que en ningún caso se suspenda la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

Una vez estimada dicha solicitud por la Administración municipal se procederá, en su caso, a la devolución de las cuotas abonadas mediante el procedimiento de devolución de ingresos indebidos.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto".

La Secretaria Interventora, fdo.: M. Carmen Cabrera López.

La propuesta resulta aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Comisión Especial de Cuentas: 4 Votos a favor PSOE

3 Abstenciones (IU, Cs)

TURNO DE INTERVENCIONES DE PORTAVOCES:

IU: Vamos a votar a favor pero tenemos un PERO: Las medidas para que sean efectivas se tienen que anticipar, creemos que se ha actuado tarde y además se han acumulado los recibos.

CIUDADANOS: Estamos de acuerdo con la modificación.

Totalmente de acuerdo.

PSOE: Hemos cumplido con los procedimientos que marca la Ley. Durante el estado de alarma los plazos se interrumpieron y se paralizó todo. Nosotros no podemos cobrar los recibos cuando queramos.

VOTACIÓN: Unanimidad. Once de los once miembros que de derecho integra la Corporación.

Valderrubio, 2 de febrero de 2021.-El Alcalde Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 588

## AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

*Aprobación inicial separación municipio La Zubia del Consorcio Sierra Nevada Vega Sur*

EDICTO

D<sup>a</sup> Inmaculada Hernández Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo del Pleno de fecha 28 de diciembre de 2020 del Ayuntamiento de La Zubia, por el que se aprueba inicialmente la separación del Consorcio Sierra Nevada Vega Sur.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente para la separación del municipio de La Zubia del Consorcio Sierra Nevada Vega Sur, se convoca, por plazo de veinte días hábiles trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www2.ayuntamientolazubia.com>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

La Zubia, 3 de febrero de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 590

## AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

*Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por ocupación de terrenos uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa*

EDICTO

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, por Acuerdo del Pleno de fecha 28/12/2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen perti-

nentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientolazubia.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

La Zubia, 3 de febrero de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 592

### **AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

*Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles*

#### **EDICTO**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por Acuerdo del Pleno de fecha 28/12/2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientolazubia.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

La Zubia, 3 de febrero de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 594

### **AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

*Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica*

#### **EDICTO**

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, por Acuerdo del Pleno de fecha 28/12/2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública

por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientolazubia.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

La Zubia, 3 de febrero de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 597

### **COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PEZA**

*Prórroga de presupuestos, acuerdos extraordinarios adoptados en Junta de Gobierno*

#### **EDICTO**

A la vista de la situación originada por el coronavirus (COVID-19), cuyo desarrollo es imprevisible al constituir un supuesto de fuerza mayor; ante la realidad del elevado número de comuneros que conforman esta Corporación de Derecho Público; teniendo en consideración que gran parte de ellos se encuentran en la franja de edad en la que mayor riesgo tiene la nueva enfermedad, procediendo numerosos partícipes de diversas localidades e incluso provincias; siguiendo la recomendación establecida por las autoridades sanitarias de evitar situaciones de riesgo en actividades que supongan aglomeración de personas; y a la vista de las medidas aprobadas por la Junta de Andalucía (BOJA 08/11/2020 y posteriores) y por tanto ante la imposibilidad de realizar de momento Asamblea General se informa que la Junta de gobierno de la Comunidad de Regantes de La Peza ha adoptado, según art. 220 del R.D. 849/1986, y con carácter de extraordinarios los siguientes acuerdos:

1º Suspender la celebración de la Asamblea General prevista para enero de 2021, hasta que sea segura su celebración, según la evolución del COVID-19.

2º A la vista de la situación extraordinaria e inaudita en la que nos encontramos, se acuerda la prórroga para la campaña 2021 de los presupuestos y derramas del ejercicio 2020, que fueron aprobadas en la Asamblea General de 9 de noviembre de 2019, siendo éstos:

- Derrama de 14 euros la fanega ó 59,6316 euros la hectárea.

El plazo de pago en voluntaria sin recargo será, para cada semestre, el 2 de marzo de 2021.

En caso de contacto con la Comunidad pueden hacerlo en el 958 044 271 o en [cr.acequialapeza@gmail.com](mailto:cr.acequialapeza@gmail.com). Si desean atención presencial se ruega reservar cita previa.

La Presidenta, fdo.: Fabiola Rodríguez García.

NÚMERO 581

**COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA LA PANDERONA***Prórroga de presupuestos*

## EDICTO

Acuerdos extraordinarios adoptados en Junta de Gobierno

A la vista de la situación originada por el coronavirus (COVID-19), cuyo desarrollo es imprevisible al constituir un supuesto de fuerza mayor; ante la realidad del elevado número de comuneros que conforman ésta Corporación de Derecho Público; teniendo en consideración que gran parte de ellos se encuentran en la franja de edad en la que mayor riesgo tiene la nueva enfermedad, procediendo numerosos partícipes de diversas localidades e incluso provincias; siguiendo la recomendación establecida por las autoridades sanitarias de evitar situaciones de riesgo en actividades que supongan aglomeración de personas; y a la vista de las medidas aprobadas por la Junta de Andalucía (Boja 08/11/2020 y posteriores) y por tanto ante la imposibilidad de realizar de momento Asamblea General se informa que la Junta de gobierno de la Comunidad de Regantes acequia la Panderona ha adoptado, según art. 220 del RD 849/1986, y con carácter de extraordinarios los siguientes acuerdos:

1º. Suspender la celebración de la Asamblea General prevista para el 21 de enero de 2021, hasta que sea segura su celebración, según la evolución del COVID-19.

2º. A la vista de la situación extraordinaria e inaudita en la que nos encontramos, se acuerda la prórroga para la campaña 2021 de los presupuestos y derramas del ejercicio 2020, que fueron aprobadas en la Asamblea General de 10 de enero de 2020, siendo estos

- Gastos Generales a 26 euros la fanega
- Limpiezas y arreglos a 16 euros la fanega

El plazo de pago en voluntaria sin recargo será hasta el 16 de abril de 2021.

En caso de contacto con la Comunidad pueden hacerlo en el 958 044 271 o en cr.panderona@gmail.com. Si desean atención presencial se ruega reservar cita previa

El Presidente, Antonio Contreras Pérez.

NÚMERO 712

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)***Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021*

## EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2021, al no haberse formulado alegaciones o reclamaciones, y comprensivo

aque del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

## ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.728.359,21 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.498.391,49 €
CAP. 1: Gastos de personal	876.534,20 €
CAP. 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	551.022,23 €
CAP. 3: Gastos financieros	5.105,92 €
CAP. 4: Transferencias corrientes	65.729,14 €
CAP. 5: Fondo de contingencia	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	229.967,72 €
CAP. 6: Inversiones reales	229.966,72 €
CAP. 7: Transferencias de capital	1,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	56.865,44 €
CAP. 8: Activos financieros	0,00 €
CAP. 9: Pasivos financieros	56.865,44 €
TOTAL:	1.785.224,65 €

## ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.785.224,65 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.676.502,79 €
CAP. 1: Impuestos directos	475.815,75 €
CAP. 2: Impuestos indirectos	9.000 €
CAP. 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	292.567,43 €
CAP. 4: Transferencias corrientes	893.968,61 €
CAP. 5: Ingresos patrimoniales	5.151,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	108.721,86 €
CAP. 6: Enajenación de inversiones reales	
CAP. 7: Transferencias de capital	108.721,86 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAP. 8: Activos financieros	0,00 €
CAP. 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	1.785.224,65 €

## PLANTILLA DE PERSONAL 2021

## A) Personal Funcionario:

I. Con habilitación de carácter nacional

Núm. de plazas 1. Grupo A1, Nivel C.D. 26

II. Escala de Administración General

Subescala Auxiliar: Núm. plazas 1, Grupo C2, Nivel C.D. 18

Subescala Administrativo: Núm. plazas 1, Grupo C1, Nivel C.D. 18

III. Escala Administración Especial

Personal de Oficios: Núm. de plazas 2, Grupo E, C.D. 14

Arquitecto superior: Núm. de plazas: 1, Grupo A1, Nivel C.D. 22. Media jornada.

B) Personal Laboral Fijo y Temporal:

Limpieza Vías Públicas. Núm. de plazas: 4

Limpieza Edificios. Núm. de plazas: 6

Ordenanzas. Núm. de plazas: 2

Obras. Núm. de plazas: 4

Ayuda a domicilio. Núm. de plazas: 6

Animador Guadalinfo. Núm. de plazas: 1

Profesora de Baile. Núm. de plazas: 1

Auxiliar de Biblioteca. Núm. de plazas: 1

Profesora de Gimnasio de Adultos. Núm. plazas: 1

Monitor Deportivo. Núm. de plazas: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Huétor Santillán, 11 de febrero de 2021.-El Alcalde,  
fdo.: José Carlos Ortega Ocaña. ■